



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MAJORE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264

Ciudad de México, a 22 SEP 2020

### ING. RICARDO ORTIZ ESTRADA

DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO SCT TAMAULIPAS  
AV. AMÉRICA ESPAÑOLA N° 273  
COL. CENTRO SCT TAMAULIPAS  
C.P. 87189, VICTORIA, TAMAULIPAS  
TELÉFONO: (834) 185 6000, EXT. 65001  
CORREO E. rortizes@sct.gob.mx

**PRESENTE**



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**), correspondiente al proyecto **“Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria” (proyecto)**, presentado por el **Centro SCT Tamaulipas (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Victoria, en el estado de Tamaulipas, y

### RESULTANDO:

- I. Que el 19 de diciembre de 2019, fue ingresado en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el oficio número CSCT.6.27.419.175/19 de fecha 11 de del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente** ingresó la **MIA-R** del **proyecto** para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la cual quedó registrada con la clave **28TM2019V0133**.
- II. Que el 09 de enero de 2020, esta DGIRA en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto

*“Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria”*  
Centro SCT Tamaulipas

Página 1 de 47



2



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04264

Ambiental (REIA), publicó a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación número DGIRA/001/20 así como en la página electrónica del portal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado del ingreso de los proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 19 de diciembre de 2019 al 08 de enero de 2020 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

III. Que el 16 de enero de 2020, mediante el oficio número CSCT.6.27.419.00272020 de fecha 08 del mismo mes y año (*sic.*), el **promoviente** ingresó a esta DGIRA, la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico denominado "*El Sol de Tampico*" de fecha 20 de diciembre del 2019, para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA.

IV. Que el 20 de enero de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central N° 300, Col. Carola, Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

V. Que el 29 de enero de 2020, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), como el primer párrafo del artículo 24 del REIA, esta DGIRA solicitó la opinión técnica respecto del **proyecto**, a las siguientes instancias:

- a) Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/00815, notificado el 05 de febrero de 2020.
- b) Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/00813, notificado el 05 de febrero de 2020.

VI. Que el 29 de enero de 2020, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/00816, con fundamento en lo que establece el artículo 53 LFPA, esta DGIRA solicitó a la

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 2 de 47





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
SEÑALERA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, , emitiera su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**.

- VII. Que el 31 de enero de 2020, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/00943, con fundamento en lo que establece el artículo 53 LFPA, así como el primer párrafo del artículo 24 del REIA, esta DGIRA solicitó a la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la SEMARNAT, emitiera su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**.
- VIII. Que el 12 de marzo de 2020, fue recibido en esta Unidad Administrativa el oficio número SGPA/DGGFS/712/0554/2020 de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual la DGGFS emitió su opinión técnica respecto del **proyecto**.
- IX. Que el 12 de marzo de 2020, fue recibido en esta Unidad Administrativa el oficio número 280000-280200/051/2020 de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte del H. Ayuntamiento Municipal de Victoria, Tamaulipas, emitió su opinión técnica respecto del **proyecto**.
- X. Que el 18 de marzo de 2020, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/02360 esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó al **promoviente** información adicional de la **MIA-R** para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **60 (sesenta) días** contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que surtiera efectos la notificación de dicho oficio, lo cual ocurrió el día 18 de junio del mismo año, para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con la citada información adicional.
- XI. Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la SEMARNAT y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, de fecha 20 de marzo de 2020, en el que se señalaron como inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos del 2020.
- XII. Que el 17 de abril de 2020, se publicó en el DOF el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 3 de 47

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



A

7



SEMARNAT y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, de fecha 16 de abril de 2020, en el que se consideraron como inhábiles los días del 20 al 24 y 27 al 30 de abril del 2020, con excepción de los trámites y procedimientos precisados en ese **ACUERDO**.

- XIII. Que el 30 de abril de 2020, se publicó en el DOF el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la SEMARNAT y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, de fecha de 28 de abril de 2020, en el que se señalaron como inhábiles los días 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo, todos del 2020; con excepción de los trámites y procedimientos precisados en ese **ACUERDO**.
- XIV. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la SEMARNAT y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, de misma fecha, en el que se señalaron que se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades no esenciales, durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria lo determine, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican en los artículos Tercero y Cuarto del presente **ACUERDO**; derivado de lo antes expuesto se reactiva el plazo de evaluación.
- XV. Que el 02 de julio de 2020, se publicó en el DOF el **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la SEMARNAT y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, de fecha 29 de mayo de 2020, dentro de los cuales se estableció el **proyecto** en el que ahora se actúa.
- XVI. Que el 19 de agosto de 2020, fue recibido en esta Unidad Administrativa el oficio número CSCT.6.27.419.099/2020 de fecha 12 del mismo mes y año, mediante el cual el **promoviente** solicitó se le informara el estatus en el cual se encuentran los proyectos "Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional de la Carretera: El Limón-Xicoténcatl-Estación Calles, del Km. 0+000 al Km. 40+786, y en el Municipio de Xicoténcatl y Carretera: Victoria – Caballeros- Santa Engracia, del km 0+000 al km 12+000, en el municipio de Victoria en el Estado de Tamaulipas",

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 4 de 47



X

G



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020  
ARJOL  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264

toda vez que para dicha Dependencia es muy importante conocer dicha resolución, para estar en posibilidad de definir las inversiones futuras en infraestructura carretera.

**XVII.** Que el 24 de agosto de 2020 se publicó en el DOF el **ACUERDO** por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la SEMARNAT y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, mismo que señala en su artículo PRIMERO que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la SEMARNAT y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso.

**XVIII.** Que el 08 de septiembre de 2020, fue recibido en esta DGIRA el oficio sin número de fecha 25 de agosto del mismo año, mediante el cual el **promoviente** ingresó a esta DGIRA la información adicional requerida por esta Unidad Administrativa, referida en el **RESULTANDO X**, y en virtud de los acuerdos por los que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados; se desprende que la información adicional ha sido presentada dentro del plazo establecido para tal efecto, para continuar con la evaluación en materia de impacto ambiental del **proyecto**.

**XIX.** Que a la fecha de emisión del presente oficio no se recibió respuesta de la CONAGUA ni de la DGVS, respecto a la solicitud de opinión relativa al desarrollo del **proyecto** solicitada en los **RESULTANDOS V** inciso a) y VII, y

## CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 28 primer párrafo fracciones I, VII y X, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la LGEEPA; 2, 3 y 16 fracción X de la LFPA; 2, 3 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B), O) fracción I y R) fracción I; 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 46 primer párrafo

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas  
Página 5 de 47





del REIA, 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de la modernización y ampliación de un camino en operación y dos puentes - vados considerados vías generales de comunicación, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción I incisos c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), que requiere el cambio de uso del suelo de áreas forestales y por la realización de obras y actividades en dos cuerpos de agua y su zona federal, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo y fracciones I, VII y X de la LGEEPA y 5 incisos B), O) fracción I y R) fracción I del REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación del listado de proyectos ingresados al PEIA y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica en su PUBLICACIÓN número DGIRA/001/20 del 09 de enero de 2020, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 23 de enero de 2020, y durante el periodo del 10 al 23 de enero del 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la **MIA-R** inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas  
Página 6 de 47





Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

### Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, la *"Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo"*. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-R** y en la información adicional ingresada, se tiene que el **proyecto** consiste en la ampliación y modernización de una carretera tipo "C" a una autopista tipo "A2"; la cual forma parte de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia; el tramo inicia en el km 1+400 y termina en el km 13+400, en el municipio de Victoria, estado de Tamaulipas, dentro de las siguientes coordenadas UTM extremas:

Cadenamiento	Coordenadas UTM	
	X	Y
Inicio (Km 1+400 = Km 0+000)	482877.00	2630634.00
Final (Km 13+400= Km 12+000)	478747.00	2641082.90

Cabe señalar, que el **promovente** indicó que en el kilometraje del **proyecto** se reportan las siguientes igualdades: el Km 1+400 es igual al Km 0+000; así como el Km 13+400 corresponde al Km 12+000.

Con respecto a las características geométricas y de acuerdo con los datos presentados en el Capítulo II de la **MIA-R** y en la información adicional, el **proyecto** contará con las siguientes especificaciones geométricas\*:

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas  
Página 7 de 47





Especificaciones geométricas	Actual	Proyecto
Tipo de carretera	C	A2
Ancho del Derecho de Vía (m)	40	40
Longitud total (m)	12,000	12,000
Ancho de Línea entre ceros (m)	≈15	≈18
Ancho de corona (m)	7	12
Ancho de calzada (m)	7	7
Número y ancho de acotamientos	-	2 de 2.5 m a cada lado
Número y ancho de carriles	2 carriles de 3.5 m	2 carriles de 3.5 m
Superficie de derecho de vía (Ha)	48	48
Superficie de Línea entre ceros (Ha)	18.3	21.4
Superficie de la corona (Ha)	8.94	14.4
Superficie de calzada (Ha)	8.94	8.4
Superficie de obras permanentes (Ha)	8.94	18
Superficie de obras provisionales (Ha)	-	0.2955
Superficie de obras complementarias (m <sup>2</sup> )	-	528.529

\*Los datos fueron indicados por el **promoviente** en la información adicional del **proyecto**.

Por otra parte, el **proyecto** contempla la ampliación de dos obras de drenaje menor denominadas "puentes-vados", los cuales cruzan los arroyos San Felipe y Santa Ana. Asimismo el **promoviente** mencionó en la información adicional, que dichas obras fueron definidas como puentes – vados, de acuerdo con la N·CTR·CAR·1·03·008/00 "03. Drenaje y Subdrenaje", la cual señala lo siguiente:

**"B.2. PUENTES VADOS**

*Los puentes vado son los que se construyen mediante tubos o cajones de concreto hidráulico en cauces que presentan un gasto pequeño en forma permanente. Funcionen como alcantarillas conservando seca la superficie de rodamiento hasta el momento en el que el gasto excede la capacidad de los tubos, funcionando entonces como vado".*

Asimismo, el **promoviente** señaló que los arroyos San Felipe y Santa Ana son cuerpos de agua intermitente, por lo que el gasto hidráulico no excede la capacidad de los cajones ni de las losas. Respecto a la ampliación del puente – vado ubicado en el cadenamiento del km 0+890 al km 1+620 (km 2+290 al km 3+020, cadenamiento







actual) que se localiza en el arroyo San Felipe, será ampliado del lado derecho y tendrá las siguientes características:

<b>Puente - vado del tramo del km 0+890 al km 1+620 (km 2+290 al km 3+020)</b>				
<b>Arroyo San Felipe</b>				
<b>Especificaciones geométricas</b>		<b>Claro 1</b>	<b>Claro 2</b>	<b>Claro 3</b>
Tipo de obra		Alcantarilla de losa 2.50 x 1.50 m	Cajones de concreto armado 3C 4.00 x 2.00 m	Alcantarilla de doble losa 2L 2.50 x 1.50 m
Cadenamiento	Inicio	1+540.43	1+556.92	1+583.29
	Final		1+570.2	
Derecho de vía (m)		40	40	40
Longitud total (m)		3.20	13.28	6.4
Altura (m)		1.25	2.00	1.25
Ancho total (m)		15.88	15.81	15.74
Ancho de corona (m)		12	12	12
Ancho de calzada (m)		7	7	7
Número y ancho de acotamiento		2 de 2.5 m	2 de 2.5 m	2 de 2.5 m
Número y ancho de carriles		2 de 3.5 m	2 de 3.5 m	2 de 3.5 m
Número y ancho de guarniciones		2 de 0.2 m	2 de 0.2 m	2 de 0.2 m
Superficie total de afectación (m <sup>2</sup> )		25.41	127.489	51.84
Superficie de afectación en la zona federal del cuerpo de agua (m <sup>2</sup> )		9.6	59.76	19.2

Respecto a los accesos y las losas - vado 2 y 3, que se ubican en el cadenamiento del km 0+890 al km 1+620 (km 2+290 al km 3+020, cadenamiento actual), tendrán las siguientes características:

<b>Especificaciones geométricas</b>	<b>Acceso 1</b>	<b>Losa-vado 2</b>	<b>Losa-vado 3</b>	<b>Acceso 4</b>
Derecho de vía (m)	40	40	40	40
Longitud (m)	20.21	13.51	9.23	34.70
Ancho de corona (m)	12	12	12	12
Ancho de calzada (m)	7	7	7	7



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

AÑO DE LEONA VICARIO  
SECRETARÍA MAJORE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264

Especificaciones geométricas	Acceso 1	Losa-vado 2	Losa-vado 3	Acceso 4
Número y ancho de acotamiento	2, de 2.5 m	2 de 2.5 m	2 de 2.5 m	2 de 2.5 m
Número y ancho de carriles	2 de 3.5 m	2 de 3.5 m	2 de 3.5 m	2 de 3.5 m
Número y ancho de guarniciones	2 de 0.2 m	2 de 0.2 m	2 de 0.2 m	2 de 0.2 m
Superficie total de afectación (m <sup>2</sup> )	194.016	129.703	88.608	333.12
Superficie de afectación en la zona federal del cuerpo de agua (m <sup>2</sup> )	---	60.795	41.535	---

Con relación a la ampliación del puente – vado que se localiza en el cadenamamiento del km 10+280 al km 10+360 (km 11+680 al km 11+760, cadenamamiento actual), el cual cruza el arroyo Santa Ana, éste será ampliado del lado izquierdo y tendrá las siguientes características:

Puente – vado del tramo del km 10+280 al km 10+360 (km 11+680 al km 11+760) Arroyo Santa Ana				
Especificaciones geométricas		Claro 1	Claro 2	Claro 3
Tipo de obra		Cajón de concreto armado	Cajón de concreto armado	Cajón de concreto armado
Cadenamamiento	Inicio	10+297.66	10+301.94	10+337.85
	Final		10+329.04	
Derecho de vía (m)		40	40	40
Longitud total (m)		4.6	27.10	4.6
Altura (m)		1.25	2.00	1.25
Ancho total (m)		13.92	13.92	13.92
Ancho de corona (m)		12	12	12
Ancho de calzada (m)		7	7	7
Número y ancho de acotamiento		2 de 2.5 m	2 de 2.5 m	2 de 2.5 m
Número y ancho de carriles		2 de 3.5 m	2 de 3.5 m	2 de 3.5 m
Número y ancho de guarniciones		2 de 0.2 m	2 de 0.2 m	2 de 0.2 m
Superficie total de afectación (m <sup>2</sup> )		35.88	252.03	35.88
Superficie de afectación en la zona federal del cuerpo de agua (m <sup>2</sup> )		13.8	121.95	13.8

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 10 de 47





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04264

Respecto a los accesos y las losas – vado 2 y 3, que se ubican en el cadenamamiento del km 0+890 al km 1+620 (km 2+290 al km 3+020, cadenamamiento actual), tendrán las siguientes características:

Especificaciones geométricas	Acceso 1	Losa-vado 2	Losa-vado 3	Acceso 4
Derecho de vía (m)	40	40	40	40
Longitud (m)	14	3.34	3.91	21.20
Ancho de corona (m)	12	12	12	12
Ancho de calzada (m)	7	7	7	7
Número y ancho de acotamiento	2, de 2.5 m	2 de 2.5 m	2 de 2.5 m	2 de 2.5 m
Número y ancho de carriles	2 de 3.5 m	2 de 3.5 m	2 de 3.5 m	2 de 3.5 m
Número y ancho de guarniciones	2 de 0.2 m	2 de 0.2 m	2 de 0.2 m	2 de 0.2 m
Superficie total de afectación (m <sup>2</sup> )	62.763	30.06	35.19	159
Superficie de afectación en la zona federal del cuerpo de agua (m <sup>2</sup> )	---	15.03	17.595	---

Asimismo, el **promoviente** indicó en la pág. 30 de la información adicional que no se requirió realizar estudios hidrológicos e hidráulicos, ya que se respetará el nivel de rasante y no hay necesidad de proyectar puentes u obras de drenaje mayor. A continuación se presentan las superficies y actividades que se realizarán en los arroyos Santa Ana y San Felipe:

	Arroyo Santa Ana	Arroyo San Felipe
Superficie en el área de afectación en zona federal (m <sup>2</sup> )	190.89	182.175
Volumen material extraído (m <sup>3</sup> )	481	750
Tipo de material extraído	Tipo A y B	Tipo A y B
Disposición final	Banco de materiales	Banco de materiales
Obras de dragado	No	No
Desazolve	No	No
Rectificación	No	No

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"  
Centro SCT Tamaulipas  
Página 11 de 47





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

AÑO DE LEONORA VICARIO  
REPRESENTA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 04264

	Arroyo Santa Ana	Arroyo San Felipe
Encauzamiento	No	No
Desvío	No	No
Limpieza del cauce	Si	Si
Revestimiento de taludes	No	No
Afinamiento de taludes	No	No

Por otra parte, el **promovente** menciona que se realizarán limpiezas en los cauces de los arroyos Santa Ana y San Felipe, después de las obras de ampliación de los puentes-vados, en caso de que caiga material de obra dentro de los cauces de manera accidental. Asimismo, el **promovente** indicó que no se realizarán afectaciones a la vegetación forestal o riparia que habita en dichos cauces.

Asimismo, el **promovente** indicó que las obras que se realizarán dentro de los cauces de los arroyos consistirán en: construcción de muros intermedios de los cajones considerando tajamares, demolición de aleros derechos y construcción de tubos guías.

Asimismo, el **promovente** señaló que ampliará y construirá 31 obras de drenaje menor (incluyendo los puentes-vado), los cuales se señalan a continuación:

No.	Coordenadas		Cadenamiento	Tipo de obra (Tubo, losa, cajón, paso de fauna)	Longitud y ancho	Nombre y tipo de cuerpo de agua
	X	Y				
1	482602.03	2631257.24	0+706.86	Losa <b>Paso de fauna</b>	L - 2.00 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
2	482461.9	2631431.99	0+931.08	Losa	L - 1.50 X 1.00 m.	<b>Canal de Riego</b> Perenne
3	482271.67	2631667.97	1+230.91	Tubo	TC - 1.20 m. Ø	Sin nombre Temporal
4	482007.17	2631864.88	PUENTE-VADO 1+562.6	Losa/Cajón <b>Paso de fauna</b>	1L - 2.50 X 1.50 m., 3C- 4.00 X 2.00 m. y 2L - 2.50 X 1.50 m.	<b>Arroyo San Felipe</b>

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 12 de 47





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04264

No.	Coordenadas		Cadenamiento	Tipo de obra (Tubo, losa, cajón, paso de fauna)	Longitud y ancho	Nombre y tipo de cuerpo de agua
	X	Y				
5	481990.91	2632803.49	2+650	Losa	2L - 5.00 X 2.00 m.	Sin nombre Temporal
6	482174.28	2633345.32	3+226.3	Losa	L - 2.00 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
7	482176.71	2633427.95	3+312.5	Losa	L - 1.50 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
8	482171.98	2633503.54	3+394.5	Losa	L - 1.50 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
9	482118.79	2633917.99	3+809.4	Tubo de concreto <b>Paso de fauna</b>	TC - 1.20 m. Ø	Sin nombre Temporal
10	482098.27	2634005.36	3+897.8	Losa	L - 1.50 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
11	482031.14	2634161.38	4+062.7	Losa	L - 3.00 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
12	481995.19	2634215.69	4+131.5	Tubo de concreto <b>Paso de fauna</b>	TC - 1.20 m. Ø	Sin nombre Temporal
13	481861.84	2634357.86	4+326.5	Losa	L - 1.50 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
14	481749.67	2634471.51	4+483.85	Losa	L - 1.50 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
15	481327.57	2634961.24	5+134.6	Losa	L - 2.00 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
16	481274.39	2635027.00	5+219.4	Losa	L - 1.50 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
17	481210.77	2635129.00	5+338.4	Losa <b>Paso de fauna</b>	L - 5.00 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
18	480906.72	2636115.71	6+375	Losa	L - 1.50 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
19	480881.83	2636160.52	6+427.7	Losa	L - 4.00 X 1.00 m.	<b>Arroyo El Gachupín</b> Temporal
20	480631.84	2636698.72	7+021.35	Losa	2L - 6.00 X 1.50 m.	Sin nombre Temporal
21	480522.93	2637285.43	7+622.3	Losa	L - 3.00 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
22	480321.92	2637634.42	8+026.9	Losa	L - 2.00 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"  
Centro SCT Tamaulipas  
Página 13 de 47





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA MAJORE DE LA PÉRELA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04264

No.	Coordenadas		Cadenamiento	Tipo de obra (Tubo, losa, cajón, paso de fauna)	Longitud y ancho	Nombre y tipo de cuerpo de agua
	X	Y				
23	480015.33	2637976.12	8+488.2	Losa <b>Paso de fauna</b>	L – 5.00 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
24	479814.30	2638231.40	8+816.7	Losa	L – 3.00 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
25	479780.78	2638276.18	8+865.7	Losa	L – 1.50 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
26	479545.05	2638557.03	9+235	Losa	L – 1.50 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
27	479460.20	2638661.94	9+369.5	Losa	L – 2.00 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
28	479311.83	2638925.72	9+673.8	Losa	L – 2.00 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
29	479233.08	2639471.08	10+243	Losa	L – 1.50 X 1.00 m.	Sin nombre Temporal
30	479245.32	2639540.5	PUENTE-VADO 10+317.8	Losa/Cajón <b>Paso de fauna</b>	1C – 4.00 X 1.25 m., 5C - 5.00 X 2.00 m y 1C – 4.00 X 1.25	<b>Arroyo Santa Ana</b>
31	479277.54	2639711.5	10+496.2	Losa	L – 3.00 X 1.50 m.	Sin nombre Temporal

Cabe señalar que el **promoviente** mencionó que se requiere el cambio de uso de suelo en áreas forestales, por la afectación de 0.238 Ha de vegetación secundaria de matorral submontano y relictos de Selva Baja Espinosa Subcaducifolia.

Conforme a lo manifestado por el **promoviente** para el desarrollo del **proyecto** no será necesaria la apertura de nuevos caminos de acceso, ya que se utilizarán los existentes, además de que no será necesaria la apertura de bancos de materiales o de tiro.

Para la ejecución de las obras y actividades del **proyecto** no se requiere la instalación de campamentos, dormitorios ni comedores, pero sí será necesaria la construcción de 3 obras provisionales consistentes en patios de maniobra, talleres, bodegas y casetas de vigilancia, los cuales se ubicarán dentro de la línea entre cerros, en zonas libres de vegetación forestal y lejanos a cuerpos de agua sin comprometer los componentes ambientales de la región. Para el sitio 1 se considera una superficie de 0.028556 ha, para el sitio 2 una superficie de 0.165254 ha y para el sitio 3, 0.104682 Ha.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 14 de 47





De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-R**, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción II de su REIA.

**Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.**

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA, que señala la obligación del promoviente para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con los instrumentos de planeación; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; para lo cual, esta DGIRA identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que le son aplicables:

a) Que para determinar si una carretera es una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1 y 2, fracciones I, inciso c) y III, y 3 de la LCPAF, los cuales disponen lo siguiente:

*"Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación, así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.*

*Artículo 2o.-Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*I. Caminos o carreteras:*

...

*c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios".*

...

*III. Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de*

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas  
Página 15 de 47





comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino.

Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;

...  
**Artículo 3o.-** Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas.

(El resaltado es nuestro)

En vinculación con lo anterior y considerando lo que señala el **promovente**, el **proyecto** será financiado con fondos federales ejercido; por consiguiente, en apego a lo que establecen los artículos 1 y 2, fracciones I, inciso c) y III, y 3 de la LCPAF, el **proyecto** se considera una vía general de comunicación de carácter federal, que requiere someterse al PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 28, fracción I de la LGEEPA, y 5 inciso B) de su REIA.

- b) Que en virtud de que el **proyecto** requiere del cambio de uso de suelo de áreas forestales en 0.238 Ha de vegetación secundaria de matorral submontano y relictos de Selva Baja Espinosa Subcaducifolia, se ajusta a lo establecido en los artículos 28, fracción VII de la LGEEPA, y 5 inciso O) de su REIA.
- c) Que conforme al análisis realizado por el **promovente** y como fue corroborado por esta Unidad Administrativa en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)<sup>1</sup>, se constató que el sitio del **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.
- d) Que derivado del análisis realizado por esta DGIRA en el SIGEIA, a la información contenida en la **MIA-R** y en la información adicional, se constató que la zona del **proyecto** se encuentra regulada por el **Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Ciudad Victoria, Tamaulipas**<sup>2</sup>, el cual tiene como Objeto General: Asegurar mayores y mejores oportunidades de comunicación y de transporte para favorecer la integración intra e intermunicipal. El municipio funge como un centro articulador de servicios postales y mensajería, de información y gubernamentales, así como de

<sup>1</sup> Disponible al público en la siguiente dirección electrónica: <https://mapas.semarnat.gob.mx/sigeia/#/pub/sigeia>

<sup>2</sup> Publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 14 de marzo de 2012.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 16 de 47







fabricación de insumos textiles, ubicado en la región central del estado, donde abunda un sector agrícola abandonado y de baja rentabilidad. Gracias a su buena infraestructura carretera y su ubicación geográfica, Ciudad Victoria juega el papel de conexión comercial entre Tampico y Monterrey, y puede servir como enlace entre la producción industrial generada en el norte del Estado con el puerto de Tampico. El Municipio de Victoria se encuentra dentro del Sistema Polinuclear mixto Centro-Norte y del Sistema Polinuclear ecoturístico de la Biosfera de El Cielo, establecidos en este instrumento jurídico. Conforme a la clasificación de usos de suelo, definidos por los planos de zonificación municipal, primaria, secundaria, así como en el plano de estructura vial, el proyecto se encuentra catalogado como "vialidad regional" dentro del Sistema de Enlace como "Carretera Federal Existente"; la cual cuenta con uso de suelo inmediato colindante identificado como: Zona No Urbanizable con Producción Agropecuaria (UN-PRA).

Asimismo, el **promoviente** señaló que el área del proyecto, incide en 7 áreas distintas denominadas como: Áreas Urbanas, Áreas Urbanizables, Áreas No Urbanizables, 2 Usos Especiales denominados "Límite del Plan de Manejo Geoparque "La Peregrina" y Plan de Manejo del Geoparque "La Peregrina" y 2 Subsistemas Urbanos denominados "La Libertad" y "Caballeros". Cabe señalar que, el trazo del **proyecto** coincide exactamente con el que se considera y se denomina como Sistema de Enlace (Carretera existente) que refiere el propio instrumento de ordenamiento territorial; es decir, el **proyecto** se encuentra totalmente considerado dentro del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Victoria, Estado de Tamaulipas, con su delimitada área en longitud y ancho de derecho de vía, mismo que no contraviene ninguna Política, Estrategia o Uso de Suelo distinto al que ya se tiene identificado y debidamente delimitado.

Al respecto, la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte del H. Ayuntamiento del Municipal de Victoria, Tamaulipas, en su opinión técnica referida en el **RESULTANDO IX** de este oficio, indicó que:

**"3.-... esta Dirección emite su Opinión Técnica Favorable; tova vez que dicha obra es congruente con las políticas, estrategias, usos de suelo, zonificación y objetivos aplicables por este instrumento jurídico.**

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*  
Centro SCT Tamaulipas  
Página 17 de 47





4.- No omito, hacer de su conocimiento, que **conforme al artículo 56 y 57 del Código Sustentable para el Estado de Tamaulipas, toda obra o actividad que se pretenda desarrollar en el territorio estatal deberá contar con la autorización respectiva en materia de impacto ambiental, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del estado de Tamaulipas, quien es la dependencia encargada de realizar la evaluación del impacto ambiental, y tiene la función de autorizar o condicionar la realización de obras y actividades que se pretendan desarrollar en el territorio estatal.**

- e) De acuerdo con la información proporcionada por el **promoviente** en la **MIA-R** y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma Oficial Mexicana	Vinculación del promoviente
<b>NOM-041-SEMARNAT-2015.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	"Con respecto al proyecto, se manifiesta que los vehículos automotores (de carga) que transiten por la zona de estudio, durante la modernización de la carretera, deberán considerar las especificaciones que esta norma oficial mexicana establece para el correcto funcionamiento de los mismos, toda vez que existirán emisiones a la atmósfera por este tipo de transporte".
<b>NOM-045-SEMARNAT-2017.-</b> Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	
<b>NOM-052-SEMARNAT-2005.-</b> Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	"Durante la tapa de preparación del sitio y construcción del proyecto se generarán diferentes tipos de residuos producto de los servicios de engrase, lubricación y cambios de aceite a la maquinaria a utilizar; asimismo, pueden ocurrir derrames accidentales de combustible y lubricantes en las áreas utilizadas como patio de maquinaria, sin embargo, para el debido control de los mismos se ejecutaran diversas medidas de mitigación con la finalidad de prever o reducir al mínimo los impactos que podrían ocasionar este tipo de desechos al ecosistema a intervenir, las

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 18 de 47





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04264

Norma Oficial Mexicana	Vinculación del promovente
	<i>cuales, se encuentran descritas en el contenido del Capítulo 6 de la presente MIA-R...</i>
<p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010.-</b> Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.</p>	<p><i>"De acuerdo con la visita de campo a la zona de estudio, se identificaron los siguientes ejemplares de vida silvestre de la NOM-059-SEMARNAT-2010:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Roystonea dunlapiana</i></li> <li>• <i>Buteo albicaudatus</i></li> <li>• <i>Lithobates berlandieri</i></li> </ul> <p><i>Para el presente estudio se llevó a cabo una revisión detallada de las especies establecidas en la presente norma oficial mexicana, y que pudieran encontrarse en la zona de estudio, las cuales se describen en el Capítulo 4 de la presente MIA-R; así también, para contribuir con el cuidado y protección de las especies de flora y fauna identificadas, el proyecto ejecutará diversas medidas ambientales, las cuales se encuentran descritas en el Capítulo 6 del manifiesto".</i></p>
<p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p><i>"La maquinaria pesada a utilizar para la construcción del presente proyecto se encuentra exceptuada de las especificaciones de esta norma oficial mexicana, no obstante, los vehículos automotores (camiones de volteo) a utilizar para transportar los materiales pétreos durante las diferentes etapas del proyecto deberán sujetarse a los límites máximos permisibles de decibelios (dB), niveles de sonido, que esta NOM establece para el correcto funcionamiento de los mismos".</i></p>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas le aplican, y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra.

En relación con lo establecido en el presente **CONSIDERANDO**, esta DGIRA no identificó alguna contravención del **proyecto** con respecto a la normatividad jurídica y de planeación ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la realización del **proyecto**. Asimismo, el **promovente** da cumplimiento a los instrumentos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas

Página 19 de 47





### Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

8. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, el análisis dispone la obligación del promovente de incluir en la **MIA-R** una descripción del sistema ambiental regional, así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente se debió delimitar el Sistema Ambiental Regional (SAR) correspondiente al proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado sistema ambiental; asimismo, debió identificarse cuáles son las tendencias de desarrollo que propician la problemática ambiental en el mismo.

Al respecto y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-R**, el SAR del **proyecto** se delimitó considerando las subcuencas hidrográficas, los usos de suelo y vegetación, y el Área Natural Protegida Estatal denominada "Altas Cumbres", conformando un SAR con una superficie de 158,046.52 Has. Con referencia a los componentes bióticos y abióticos del SAR, el **promovente** describió sus características en el Capítulo IV de la **MIA-R** e información adicional; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

**Hidrología:** El SAR se encuentra inmerso en las Regiones Hidrológicas 25 y 26 conocidas como "San Fernando Soto La Marina" y "Río Soto la Marina", dentro de las cuencas hidrográficas denominadas "San Fernando- Soto la Marina" y "Río Tamesí", respectivamente. La RH 25 "San Fernando- Soto la Marina" también se conoce como "Golfo Norte" y corresponde a todos los escurrimientos que desembocan en el Golfo de México, los cuales se encuentran entre las cuencas de los ríos Bravo y Panuco. Abarca porciones de Nuevo León y Tamaulipas, pero el 80.26% de su superficie corresponde a este último estado. La RH 26 está considerada como una de las cinco más importantes del país, tanto por el volumen de sus escurrimientos como por la superficie que ocupa, pertenece a la vertiente del Golfo de México y en ella se encuentran ubicadas, dentro del estado de Tamaulipas, poblaciones de gran desarrollo como Tampico, Cd. Madero, Cd. Mante y Jaumave.

Al respecto, y conforme a lo señalado por el **promovente**, a lo largo de la trayectoria del **proyecto** se realizará la construcción y adecuación de 31 obras de drenaje menor consistentes en tubos de concreto, losas y puentes-vado, para mantener el patrón de escurrimiento de agua natural de la zona.





**Usos de suelo y vegetación:** De acuerdo con la **MIA-R**, las consultas bibliográficas y el trabajo de campo realizado los días 07 al 11 de octubre de 2019 por el **promoviente**, en el SAR se reportaron los siguientes usos de suelo y vegetación: Matorral submontano (16.63%), Bosque de encino (12.48%), Agricultura de riego permanente (12.43%), Agricultura de riego anual y permanente (11.14%), Bosque de encino-pino (10.43%), Bosque de pino-encino (9.06%), Pastizal cultivado (7.25%), Asentamientos humanos (5.84%), Selva baja espinosa caducifolia (3.13%), Agricultura de temporal anual (2.61%), Bosque mesófilo de montaña (2.105), Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino (1.71%), Agricultura de riego anual (1.51%), Pastizal inducido (1.03%), Vegetación secundaria arbustiva de matorral submontano (0.86%), Vegetación secundaria arbustiva de selva baja espinosa caducifolia (0.47%), Agricultura de temporal permanente (0.33%), vegetación secundaria arbustiva de matorral espinoso tamaulipeco (0.30%), Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (0.25%), Agricultura de temporal anual y permanente (0.17%), Cuerpo de agua (0.13%), Bosque de pino (0.05%) y Vegetación secundaria arbórea de selva baja espinosa caducifolia (0.001%). Asimismo se identificaron 127 especies, de las cuales *Roystonea dunlapiana* (Palma real mexicana) se encuentra en la categoría de Sujeta a Protección Especial (Pr) en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y con distribución endémica en el SAR; así como las especies: *Yucca filifera* (Yuca), *Neopringlea integrifolia* y *Populus mexicana* (Pópulos), con distribución Endémica en el SAR.

Particularmente, para el desarrollo del **proyecto** se tiene contemplada la remoción de 0.238 Ha de vegetación forestal consistente en vegetación secundaria de matorral submontano y relictos de Selva baja espinosa subcaducifolia. Asimismo, se identificaron 62 especies, de las cuales *Roystonea dunlapiana* (Palma real mexicana) se encuentra en la categoría de Sujeta a Protección Especial (Pr) dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y con distribución endémica en el SAR; asimismo, las especies: *Yucca filifera* (Yuca), *Neopringlea integrifolia* y *Populus mexicana* (Pópulos), tienen una distribución endémica en el SAR.

Asimismo, el **promoviente** menciona que las condiciones de la vegetación en el área del **proyecto** se encuentran deterioradas y con fragmentación de la vegetación original, teniendo individuos principalmente herbeceos.

**Fauna:** Conforme a lo manifestado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la **MIA-R**, en la página 42 citó a la letra que "...el desarrollo vial sostenido representa una de las

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas  
Página 21 de 47





mayores amenazas para la conservación de la biodiversidad con consecuencias para el funcionamiento de los ecosistemas (Geneletti, 2003). Las carreteras limitan la movilidad de los organismos, dividen y aíslan las poblaciones (Forman 1995; Epps et al., 2005, 2007), lo cual tiene efectos sobre la diversidad de las comunidades, la dinámica poblacional y el intercambio genético (Taylor et al., 1993; Forman y Alexander, 1998; Spellerberg, 1998; Epps et al., 2005). Tamaulipas es un estado rico de recursos naturales construido por sus bosques, planicies, montañas, humedales y hábitats marinos. En cuanto su diversidad faunística del estado, más de 110 especies de mamíferos han sido reportadas, alrededor de 400 especies de aves y más de 130 especies de reptiles y anfibios conforman la herpetofauna estatal".

Asimismo, en el SAR se reportaron 182 especies de fauna, de éstas, 160 son de aves, 10 reptiles, 7 mamíferos, 4 peces y 1 anfibio. De dichas especies, resaltan 22 con alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Grupo	Especie	Nombre común	Categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010
Aves	<i>Buteo albicaudatus</i>	Aguililla de cola blanca	Pr
	<i>Ictinia mississippiensis</i>	Milano de Mississippi	Pr
	<i>Elanoides forficatus</i>	Milano tijereta	Pr
	<i>Buteo swainsoni</i>	Aguililla de Swainson	Pr
	<i>Passerina ciris</i>	Colorín Sietecolores	Pr
	<i>Buteo platypterus</i>	Aguililla Alas Anchas	Pr
	<i>Crypturellus cinnamomeus</i>	Tinamú Canelo	Pr
	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón Peregrino	Pr
	<i>Otus asio</i>	Tecolote del Este	Pr
	<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper	Pr
	<i>Micrastur semitorquatus</i>	Halcón Selvático de Collar	Pr
	<i>Psittacara holochlorus</i>	Perico Mexicano	A

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 22 de 47





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264

Grupo	Especie	Nombre común	Categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010
	<i>Crax rubra</i>	Hocofaisán	A
	<i>Rallus limicola</i>	Rascón Cara Gris	A
	<i>Amazona viridigenalis</i>	Loro Tamaulipeco	P, endémica
	<i>Cairina moschata</i>	Pato Real	P
Peces	<i>Moxostoma congestum</i>	Matalote Gris	A
	<i>Ictalurus mexicanus</i>	Bagre del Verde	A
Reptiles	<i>Trachemys scripta</i>	Tortuga Gravada	Pr
	<i>Thamnophis marcianus</i>	Sochuate	A
Anfibios	<i>Lithobates berlandieri</i>	Rana leopardo	Pr

P: En peligro de extinción, A: Amenazadas y Pr: Sujetas a protección especial.

Al respecto, de las especies de fauna enlistadas en el SAR, sólo se avistaron 38 en el sitio del **proyecto**, de las cuales 30 son aves, 4 reptiles, 3 mamíferos y 1 anfibio. De dichas especies, *Lithobates berlandieri* (Rana leopardo), en la categoría de Sujeta a protección especial de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

**Áreas de Importancia Ambiental:** El SAR del **proyecto** incide en la Región Hidrológica Prioritaria No. 95 (RHP-72) denominada "Río Tamesí" y en la Región Terrestre Prioritaria No. 89 (RTP-89) llamada "Valle de Juamave," establecidas de acuerdo con los criterios señalados por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Al respecto, dichas regiones presentan una problemática ambiental en la modificación de su entorno debido a la urbanización creciente, pérdida de suelos, zonas de sobrepastoreo, la tala inmoderada y la cacería clandestina. Particularmente, el **proyecto** se inserta en una zona con un grado de fragmentación medio donde aún se conservan algunas zonas con vegetación forestal; no obstante, se espera que una vez que se lleven a cabo cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las cuales se mencionan en el **CONSIDERANDO 9** de este oficio, mejore la calidad ambiental en la zona del **proyecto**.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"  
Centro SCT Tamaulipas  
Página 23 de 47





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
REPRESENTA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264**

**Tendencias del desarrollo y deterioro de la región:** Dentro del SAR se encuentran distintos tipos de vegetación conservada como: bosque de encino, pino-encino, pino, encino-pino, mesófilo de montaña, matorral submontano y selva baja caducifolia los cuales han sufrido cambios drásticos por las distintas actividades antropogénicas. Para el diagnóstico ambiental del SAR se establece que son las consecuencias del cambio ambiental relacionadas con patrones culturales y socioeconómicos, crecimiento demográfico, concentración urbana, desarrollo industrial y la carencia de acciones específicas para proteger o revertir las condiciones de los recursos naturales, por lo que la fragmentación de la vegetación se encuentra en un estado secundario con la introducción de pastizales en zonas perturbadas reduciendo las zonas conservadas, asimismo, la fauna silvestre ha sufrido cambios de adaptación por la reducción de nichos ecológicos, sin embargo, esto no ha impedido que se adapte a zonas urbanas o con cierto grado de perturbación, lo cual puede deberse a la mayor disponibilidad de alimento, refugios, menor competencia interespecifica, así como menor presencia de depredadores.

Específicamente dentro del área del **proyecto** la calidad ambiental es media, considerando que la topografía corresponde a lomerío suave a fuerte, las geoformas y suelo se encuentra moderadamente modificado y con evidencias de erosión moderada, en cuanto a la cobertura vegetal se considera que la naturalidad de la vegetación se ve dominada por la vegetación secundaria arbustiva y arbórea de vegetación secundaria de matorral submontano y selva baja espinosa caducifolia, además de la alta presencia de zonas de cultivo, existen actividades agropecuarias (cultivos-potreros) y asentamientos humanos; dichas actividades, han transformado los factores mencionados. La calidad del agua, es un factor importante dentro de los ecosistemas, fundamental para el sostenimiento y reproducción de los organismos (flora y fauna), en el área del **proyecto** es considerada con moderada contaminación por la mala disposición de basura en las obras de drenaje lo cual modifica aún más el hábitat para la fauna, actualmente tiene una potencialidad baja, este valor se debe a que el trazo del camino se encuentra inmerso en actividades antrópicas, ocasionando así, el desplazamiento y ahuyentamiento de organismos faunísticos. Ahora bien considerando que se realizará la modernización de una carretera existente e incluye la mejora y ampliación de sus obras de drenaje existentes y se aplicarán medidas preventivas y de mitigación para evitar la generación o mitigar los posibles impactos que se prevén por la ejecución del **proyecto**, y las condiciones actuales del área donde se desarrollará el **proyecto** no se tendrán afectaciones significativas, al contrario, beneficiará al ambiente como por ejemplo, actualmente se tienen obras de drenaje

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas  
Página 24 de 47

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
GENERALA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264**

de tubo azolvadas las cuales serán sustituidas por losas o tubos con diámetros más grandes las cuales permitirán mejorar el flujo hídrico, además se planea su desazolve como medida preventiva previo a la temporada de lluvias; este es un ejemplo el cual el **proyecto** beneficia significativamente al ambiente sin afectarlo severamente, por lo tanto, la respuesta del SAR ante la ejecución del **proyecto** es mínima o casi nula antes las afectaciones que pudieran ocasionarse, esto considerando que se lleven a cabo las medidas preventivas y de mitigación descritas en la **MIA-R** y en el presente documento.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promoviente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta el **promoviente** en la **MIA-R**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional, así como las Estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.**

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promoviente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características si son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>3</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, establece que la **MIA-R** debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el **proyecto**.

<sup>3</sup> La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www.conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas

Página 25 de 47



4.

6

*[Handwritten signature]*



De acuerdo con lo antes referido, en la **MIA-R** el **promoviente** utilizó la matriz de interacción de causa-efecto y la metodología de V. Conesa Fernández – Vítora (1997) (evaluación cualitativa), la cual utiliza ciertos criterios que permiten evaluar la importancia de los impactos producidos, agrupándolos en una fórmula que dará como resultado la importancia del impacto; asimismo se establecieron sus respectivas estrategias preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellas enlistados en la tabla siguiente:

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promoviente
<p>Pérdida de vegetación forestal en una superficie de 0.238 Ha.</p> <p>Incremento de la fragmentación del ecosistema por la ampliación y modificación en una sección de la carretera actual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar los <b>Programas de rescate y reubicación de flora silvestre y Reforestación.</b></li> <li>• Platicas de concientización para la flora.</li> <li>• Queda prohibida la realización de fogatas. Se colocarán a lo largo de la carretera letreros permanentes que prohíban dicha actividad, dirigidos a los usuarios.</li> <li>• Queda prohibido desmontar o afectar la flora que se encuentra fuera de la línea de ceros.</li> <li>• La vegetación se removerá mediante la técnica de derribo direccional con el uso de herramientas manuales y/o motosierras, tomando en cuenta medidas precautorias para evitar accidentes. Por ningún motivo se usará fuego para el retiro de la vegetación. Las actividades de derribo del arbolado deberán ser supervisadas por personal capacitado, dando cumplimiento a la NOM-061-SEMARNAT-1994.</li> <li>• Con la trituración de todos los residuos vegetales provenientes del desmonte se facilitará su manejo y propiciarán mejor su disposición final, como insumo para la construcción de estructuras o para su disposición como basura.</li> </ul>
<p>Aumento en la modificación de los patrones de distribución de las especies de fauna silvestre.</p> <p>Incremento del índice de atropellamiento de fauna.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar un <b>Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre.</b></li> <li>• En los frentes de obra y sitios destinados para obras provisionales, se colocarán letreros que señalen la presencia de fauna silvestre y el acato de las normas y disposiciones de seguridad y ambientales que requiera la obra.</li> <li>• Pláticas de concientización para la fauna y se prohíbe la extracción de especies de flora y fauna.</li> <li>• Llevar a cabo la <b>adecuación de obras de drenaje como pasos de fauna.</b></li> <li>• Se prohíbe la caza, captura y compra-venta de fauna silvestre por el personal de la obra.</li> </ul>





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

AÑO DE LEONORA VICARIO  
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promovente
Contaminación de cuerpos de agua por la demolición de las obras de drenaje y por la construcción o ampliación de las obras de drenaje.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las obras se realizarán en temporada de sequías.</li> <li>Actividades de reforestación en playones.</li> <li>Colocación de mallas o lonas sobre los cuerpos de agua.</li> <li>Limpieza previa al inicio de las obras y dentro del DV.</li> <li>Platicas de Educación ambiental.</li> <li>Recolección de basura</li> <li>Implementación de un <b>Programa de almacenamiento, separación, manejo y disposición final de residuos.</b></li> </ul>
Alteración temporal de los cauces de los arroyos por la colocación de dentellones.	
Pérdida de las características físicas y químicas del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se ejecutará un <b>Programa de conservación de suelos.</b></li> <li>Revegetación con geomanta o pastos.</li> <li>Reutilización del suelo para reforestación o revegetación</li> <li>Implementación de un <b>Programa de almacenamiento, separación, manejo y disposición final de residuos.</b></li> </ul>
Pérdida en la capacidad de permeabilidad del suelo.	
Incremento de los procesos erosivos.	
Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento y verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del <b>proyecto.</b></li> <li>Regar la zona de trabajo durante la temporada de sequía o cuando se genere una gran cantidad de polvo.</li> <li>Los camiones que transporten materiales deberán estar cubiertos con lonas, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material.</li> </ul>

Al respecto, la DGGFS en su opinión técnica referida en el **RESULTANDO VIII** de este oficio, indicó que:

*"...Se sugiere incluir, ampliar o corregir en el documento de la MIA-R los siguientes puntos:*

- Se deberán establecer pasos de fauna silvestre en los cauces que cruzan la carretera, con su descripción que permita identificar son aptos para el tipo de fauna que prevalece en la zona y ubicarlos estratégicamente donde se requieran, en función del diagnóstico o estudios correspondientes.*
- Asegurar el estricto cumplimiento de la legislación y ordenamientos ambientales vigentes y las establecidas en la MIA del proyecto, como en el caso de la Ley general del Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente, Ley de Camino, Puentes y Autotransporte Federal, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley*

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas

Página 27 de 47





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA MAJORE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264**

*general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Victoria Tamaulipas, Normas Oficiales Mexicanas, entre otros.*

3. *Se deberán especificar el tipo de obras y actividades de conservación de suelo y agua que se realizan en ambos lados de la carretera, durante las etapas de desarrollo del proyecto, ya que se producirá un efecto directo sobre la erosión del suelo, los escurrimientos naturales, la flora y la fauna silvestre, etc.*
4. *Especificar la superficie por tipos de vegetación forestal que serán afectados por el desarrollo del proyecto.*
5. *En la MIA-R se indica que habrá remoción de vegetación forestal en una superficie de 0.238 hectáreas, en caso de aprobarse el proyecto el promovente deberá solicitar la autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, con fundamento en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.*

En relación con lo anterior, esta DGIRA dentro de sus atribuciones considera las recomendaciones y condicionantes emitidas por la DGGFS en la elaboración del presente oficio.

Cabe señalar que el **promovente** incluyó en la **MIA-R** y en la información adicional, las propuestas para implementar los siguientes Programas: de **rescate y reubicación de fauna y flora silvestre, Reforestación, adecuación de obras de drenaje como pasos de fauna** y el **Programa de conservación de suelos**.

De igual forma, el **promovente** con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de cada una de las medidas de mitigación, prevención y/ compensación, propone la implementación de un **Programa de vigilancia ambiental**, cuyo objetivo principal será asegurar la efectividad de las medidas preventivas y de mitigación diseñadas e implementadas en relación con cada una de las actividades que integran el **proyecto**.

Por lo anterior descrito, esta DGIRA determina que en la **MIA-R** se identificaron, describieron y evaluaron todos los posibles impactos ambientales que pudieran generarse por la realización de las obras y actividades consideradas en el desarrollo del **proyecto**, los cuales a su vez, mediante la ejecución de las medidas propuestas por el **promovente**, no representarán impactos adversos negativos significativos en el medio ambiente del SAR, por lo anterior esta Unidad Administrativa encuentra que el **promovente** da cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas  
Página 28 de 47

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





### Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo descrito en la **MIA-R** y en la información adicional del **proyecto** evaluado, el estado actual del SAR presenta un deterioro, derivado de las actividades antropogénicas, lo que ha ocasionado la eliminación de la vegetación forestal y con ello el desplazamiento de la fauna; degradación a causa de la operación de la carretera actual, las actividades de agricultura que se desarrollan en la región, las cuales han modificado los componentes ambientales naturales del SAR.

El pronóstico ambiental al ser considerada la ejecución del **proyecto** sin la adopción de las medidas de mitigación correspondientes, describe un SAR que por las obras será sometido a un proceso de degradación aún más severo del que ya se puede observar actualmente, derivado de la pérdida de vegetación forestal, pérdida de las características físicas y químicas del suelo, modificación de los patrones de distribución de la fauna que se registra en el SAR, la mala disposición de residuos tanto sólidos como líquidos, así como los derrames de residuos peligrosos, tales como: grasas, aceites, combustibles, etc., los cuales alterarían las características fisicoquímicas del suelo, lo que implicaría que la calidad ambiental del SAR actual se vea degradada aún más a lo largo del tiempo.

Finalmente, en el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** se esperaría un SAR similar al que se encuentra actualmente ya que una vez aplicadas todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R** y en la información adicional, se prevé que permanezcan estables las condiciones ambientales actuales en el SAR.





De acuerdo con lo anterior, se concluye que el **promoviente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la **MIA-R** y en la información adicional, los pronósticos esperados sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

### Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promoviente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por el **promoviente** en la **MIA-R** y en la información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por la construcción, operación y mantenimiento del mismo, y se presentaron los listados de chequeo, matrices, sobreposición de mapas, los anexos fotográficos, listados de flora y fauna, resultados de los muestreos de campo, así como los planos de conjunto y los planos topográficos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R** y la información adicional.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta el **promoviente** a lo largo de la **MIA-R** y la información adicional ingresada, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

### Análisis técnico.

12. Que de acuerdo con a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
  1. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los*

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas

Página 30 de 47





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

SEÑERÍA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04264

*conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*

- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la **MIA-R** y en la información adicional ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, así como la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte del **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) Las obras y actividades del **proyecto** son congruentes con lo establecido en el **Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Ciudad Victoria, Tamaulipas** y en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tal y como versa el análisis plasmado por esta DGIRA en el **CONSIDERANDO 7** incisos **d)** y **e)** del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SAR que si bien presenta zonas conservadas, éste también se encuentra alterado por la operación de la carretera actual, la intensa presión de la agricultura y la cercanía con zonas de asentamientos humanos del municipio de Victoria y sus localidades; no obstante, el **promovente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto** y con ello evitar contribuir con el deterioro ambiental de la región.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 31 de 47

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04264

- c) El **proyecto** requerirá el cambio de uso del suelo en una superficie de 0.238 Ha de vegetación secundaria de matorral submontano y relictos de Selva Baja Espinosa Subcaducifolia, para lo cual el **promoviente** propone llevar a cabo un *Programa de reforestación* como medida de compensación para mantener la diversidad florística en el SAR.
- d) Para los componentes de fauna, en el SAR se reportaron especies con alguna con categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no obstante, el **promoviente** llevará a cabo un *Programa de Rescate y reubicación de especies de fauna* con la finalidad de mantenerlas en el SAR.
- e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el promoviente ejecutará diversos programas de prevención, mitigación y compensación, los cuales se enlistan en el **CONSIDERANDO 9** del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.
- f) Es importante destacar que con la construcción del **proyecto** no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto** no se sobrepasará en ningún momento la capacidad de carga del ecosistema, considerando que el SAR involucrado presenta ecosistemas que guardan un grado de conservación media en el cual a pesar de la perturbación derivado de la operación de la carretera actual, las actividades agrícolas y la cercanía con asentamientos humanos, se alojan especies silvestres de importancia ambiental.
- g) El objetivo del **proyecto** es contar con una vía de comunicación rápida, segura y eficiente, haciendo más fácil el acceso a las materias primas que satisfagan las necesidades de las localidades en las que incide; asimismo, el **proyecto** tiene como fin incrementar la infraestructura, así como la realización de obras viales con beneficios para la sociedad de manera que mejore su calidad de vida en todos los aspectos sociales, económicos y del medio ambiente a corto, mediano y largo plazo.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 32 de 47

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)







De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente**. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la **MIA-R**, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la **MIA-R**, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 1o y 8o, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28 primer párrafo fracciones I, VII y X, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1 y 2, fracciones I inciso c) y 3 de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 3, fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B), O) fracción I y R) fracción I, 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en**

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas  
Página 33 de 47





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
SECRETARÍA MAJORE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264

**Materia de Evaluación del Impacto Ambiental;** 2 fracción XX, 19 fracciones III, XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT, Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Ciudad Victoria, Tamaulipas** y en las **Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994;** y tomando en consideración los **ACUERDOS** publicados en el DOF los días 24 de marzo, 17 de abril, 30 de abril, 29 de mayo, 2 de julio de 2020 y 24 de agosto de 2020, en el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la SEMARNAT y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, mismo que señala en su artículo PRIMERO que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la SEMARNAT y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso; y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la modernización y ampliación de un camino en operación, considerada vía general de comunicación que implica el cambio de uso de suelo de áreas forestales en una superficie de 0.238 Ha y por la realización de obras y actividades en los arroyos San Felipe y Santa Ana y su zona federal, para llevar a cabo el proyecto denominado **“Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria”**, a desarrollarse en el municipio de Victoria, en el estado de Tamaulipas.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el **CONSIDERANDO 6** del presente resolutivo y de manera detallada en el Capítulo II de la **MIA-R** ingresada.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **05 (cinco) años** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo,

*“Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria”*

Centro SCT Tamaulipas  
Página 34 de 47





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
SEÑALERA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04264**

tendrá una vigencia de **20 (veinte) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-R**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente**, detallando la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Tamaulipas, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

**CUARTO.-** La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modernización y ampliación de una carretera en operación considerada una vía general de comunicación, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que requiere el cambio de uso del suelo de áreas

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas

Página 35 de 47

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
SECRETARÍA MAJORE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04264

forestales, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo fracciones I, VII y X de la LGEEPA y 5 incisos B), O) fracción I y R) fracción I de su REIA.

En este sentido, de acuerdo con lo que establecen los artículos 58 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<sup>4</sup>, la presente resolución no exime al **promoviente** de ser el caso, de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Subsecretaría.

**QUINTO.-** El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo

**SEXTO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el **TÉRMINO PRIMERO** y en el **CONSIDERANDO 6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO** del presente oficio.

**SÉPTIMO.-** El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite CONAMER número SEMARNAT-04-008

<sup>4</sup> Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, entró en vigor el 22 de febrero de 2019.

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas

Página 36 de 47





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
SEÑALADA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264**

"Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental", referido en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificaciones-de-la-obra-actividad-o-plazos-y-terminos-establecidos-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental/SEMARNAT1951>

**OCTAVO.**- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-R, información adicional y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

### **CONDICIONANTES:**

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R** ingresada, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas

Página 37 de 47





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2020

LEONA VICARIO  
REPUBLICANA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04264

LGEEPA y 51, fracción II, del REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan, especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en los **CONSIDERANDOS 6 y 8** apartados de Flora y Fauna de este oficio, en el SAR y en el sitio del **proyecto** se reporta la presencia de especies con alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como las obras y actividades en dos cuepros de agua y su zona federal; por lo que, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R** e información adicional por el **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el **CONSIDERANDO 9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso aprobado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto aprobado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que el **promovente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre el **promovente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente **CONDICIONANTE 2**, siendo únicamente responsabilidad del **promovente** evidenciar el cumplimiento de la misma ante esta DGIRA.

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas  
Página 38 de 47

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, el **promoviente** deberá complementar los **Programas de rescate y reubicación de fauna y flora silvestre**, señalados en la **MIA-R** y en la información adicional, y presentarlas a esta DGIRA dentro de un plazo de **03 (tres) meses previos** al inicio del **proyecto**; dichas propuestas deberán contener, por lo menos la siguiente información:

### **Programa de protección a fauna**

Para dar cumplimiento a lo anterior, el **promoviente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, que deberán contener la siguiente información.

- a) Identificación y censo de las especies de fauna silvestre que fueron reubicadas.
- b) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección.
- c) Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre recatados.
- d) Plan de acción para los individuos de especies exóticas encontradas, las cuales representan un riesgo para las especies nativas y el ecosistema. Se deberá dar aviso a las autoridades competentes en la materia para que realicen el manejo correcto del ejemplar, en lugar de su liberación.

Dichas acciones deberán ser elaboradas y ejecutadas por personal capacitado en el manejo de flora y fauna silvestre. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de las acciones anteriormente señaladas, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 39 de 47





4. En relación a las obras de drenaje que serán habilitadas para cumplir la función de pasos para fauna y en virtud de que el **proyecto** provocará un efecto de barrera para la continuidad del desplazamiento de la fauna, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **03 (tres) meses** previos al inicio de las obras, la **adecuación de obras de drenaje como pasos de fauna**, sobre todo para el cruce del trazo por áreas con vegetación forestal; la propuesta deberá tomar en cuenta las especificaciones técnicas en función de las necesidades y características biológicas y etológicas de las especies potenciales de la zona. El **promoviente** no podrá iniciar las actividades del **proyecto** si no cuenta con la aprobación de esta DGIRA respecto a la ubicación y diseño de los pasos de fauna, dicha propuesta deberá contener lo siguiente:

- a) Un plano con imágenes satelitales donde se ubique cada uno de los pasos de fauna, incluyendo sus coordenadas.
- b) Un análisis donde se evidencie que los pasos de fauna que se establecerán, son suficientes en cantidad, a fin de minimizar los efectos de fragmentación del hábitat y permitir el libre desplazamiento de la fauna.
- c) El diseño de los tipos de pasos de fauna, justificados con base al tipo de especies que harán uso de éstos.
- d) La descripción detallada del o los métodos y técnicas con los cuales se dará seguimiento a los diferentes indicadores establecidos para determinar el éxito de los pasos de fauna. Cabe señalar que tanto el/los método(s), como las técnicas, deberán estar basados en la bibliografía técnico-especializada referente al tema, la cual tendrá que ser referida en la propuesta en cuestión.
- e) La identificación y descripción de las acciones emergentes (preventivas o correctivas) a realizar para mantener la protección y conservación de las especies de fauna de la región, en la eventualidad de que se presenten desviaciones en las variables cuantificadas.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las obras y actividades que para tal efecto se llevaron a cabo.

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas

Página 40 de 47







5. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **03 (tres) meses previos** al inicio de las actividades del **proyecto**, el protocolo actualizado del **Programa de Reforestación**, el cual indicó la **promovente** como medida de compensación por la remoción de vegetación forestal, el cual deberá considerar lo siguiente:
- a) Las coordenadas UTM de la ubicación de las superficies, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación. Asimismo de acuerdo a lo mencionado por el **promovente**, dichas superficies deberán ser seleccionadas por los lugareños junto con las autoridades municipales, no obstante el **promovente** deberá vigilar dicha determinación para supervisar que la reforestación se efectúe adecuadamente, con especies nativas y en las zonas "estratégicas y funcionales".
  - b) Indicar las especies vegetales NATIVAS DE LA REGIÓN a utilizar, justificar su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio. Para el caso específico de la especie *Cedrela odorata* (cedro), al ser una especie Sujeta a protección especial (Pr) por la NOM-059- SEMARNAT-2010, el **promovente** deberá de especificar su manejo y conservación, estableciendo dónde se plantaran, quien se encargara de su supervisión y cuidado, así como el uso de las plántulas.
  - c) Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
  - d) La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada, de todas y cada una de las especies que serán utilizadas para este Programa.
  - e) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.
  - f) La implementación de obras de conservación de suelos y agua, además de labores de protección y exclusión de áreas restauradas.
  - g) Las medidas a implementar para asegurar el 85% de supervivencia de los ejemplares de flora.
  - h) Calendarización de actividades, contemplando la ejecución de las acciones de reforestación de manera gradual durante las etapas de preparación del sitio y

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 41 de 47





construcción del **proyecto**.

Para efecto de lo anterior, se sugiere a la **promovente** coordinarse con la Comisión Nacional Forestal, a efecto de determinar si la nueva actualización de dicho programa es adecuado para compensar la pérdida de vegetación forestal ocasionada por el desarrollo del **proyecto** y/o en su caso, manifieste las alternativas (recomendaciones) que considere oportunas, para obtener el mayor beneficio y óptimo desempeño ambiental de las medidas planteadas. La **promovente** informará a esta Unidad Administrativa de los acuerdos alcanzados con CONAFOR, a efecto de incluir los resultados correspondientes en los informes referidos en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio.

6. Considerando que las obras del **proyecto** se llevarán a cabo sobre diferentes escurrimientos de agua, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **03 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, una propuesta para llevar a cabo un **Plan de Contingencias** en caso de derrame accidental en el agua, de algún combustible o el vertimiento de material utilizado durante la construcción de éste. Dicho plan deberá incluir por lo menos los siguientes aspectos y demás que el **promovente** considere:
  - a) Objetivos y alcances.
  - b) Acciones de respuesta inmediata y metodología de las acciones de limpieza, remediación y/o biorremediación que podrían aplicar en los sitios que sufran algún derrame accidental menor, mediano o mayor en el cuerpo de agua, ya sea de algún combustible o el vertimiento de material utilizado durante la construcción del **proyecto**.
  - c) Acciones de monitoreo y seguimiento.
  - d) Incluir indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
  - e) Cronograma de actividades y mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas

Página 42 de 47





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264

Para efecto de cumplimiento de la ejecución del **Plan de Contingencias**, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el **TÉRMINO NOVENO** del presente, la descripción de los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos y bitácoras que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

7. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **03 (tres) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad, su propuesta del **Programa de conservación de suelos**, incluyendo la siguiente información:
  - a) Realizar acciones de descompactación y/o escarificación de los suelos, limpieza del área retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado, así como estabilizar y proteger los taludes. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones.
  - b) Realizar acciones de restauración de suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles. Al respecto, presentar la descripción de las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales, equipo, etc. que se utilizarán.
  - c) Realizar acciones de estabilización y protección de taludes describiendo la técnica y materiales que se utilizaran, evidenciando la minimización de los riesgos de deslizamiento o colapso de suelo, así como considerar la factibilidad del drenaje natural del agua superficial, y garantizar la máxima estabilidad estructural a largo plazo del depósito y óptimo ángulo de inclinación para que se promueva la retención de material terroso y el crecimiento de las especies vegetales a ser reforestadas.
  - d) Indicar las medidas que se implementarán para evitar el desplazamiento del material producto de los cortes y excavaciones.
  - e) Indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida considerando, entre otros, el contenido de materia orgánica, de nutrientes y revegetación. Dichos indicadores deberán establecerse considerando parámetros medibles.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el **TÉRMINO NOVENO** del presente, los resultados

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas

Página 43 de 47

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

8. Presentar ante esta DGIRA para su seguimiento, en un plazo que no deberá exceder de **03 (tres) meses** previos al inicio de las obras y acciones del **proyecto**, el protocolo pormenorizado del **Programa de vigilancia ambiental**, propuesta por el **promoviente** el cual tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para el **proyecto**, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el mismo, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo, el cual deberá complementarse incluyendo lo siguiente:
- a) Incluir en forma sistematizada y calendarizada las medidas de prevención y mitigación propuestas en la **MIA-R**, en la información adicional y las establecidas en el presente oficio resolutivo.
  - b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
  - c) Acciones preventivas o correctivas en la eventualidad de que se presenten desviaciones no previstas y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del **proyecto** en las variables bajo control.
  - d) Técnicas de evaluación y mecanismos para la interpretación de los resultados.
  - e) Indicadores ambientales, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, que permitan llevar a cabo el monitoreo de la eficiencia de las medidas ejecutadas.

Asimismo, una vez aprobadas dichas actividades por esta DGIRA, el **promoviente** deberá ejecutarlo e ingresar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, conforme a lo establecido en el **TÉRMINO NOVENO** de la presente resolución.

**NOVENO.-** El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación Federal de

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas

Página 44 de 47



X

6



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264

la PROFEPA en el estado de Tamaulipas, con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación y construcción de las obras; el primer informe será presentado **un mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **05 (cinco) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

**DÉCIMO.-** El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** La presente resolución a favor del **promoviente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DECIMOSEGUNDO.-** El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-R** y en la información adicional.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su SAR, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria - Caballeros - Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"

Centro SCT Tamaulipas

Página 45 de 47

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
SEÑORA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04264

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOCUARTO.-** El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R**, copias respectivas del expediente, de la propia la **MIA-R**, información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**DECIMOSEXTO.-** Notificar la presente resolución al **promovente** o a sus autorizados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".*

- C.c.p.: Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.
- Francisco García Cabeza De Vaca.- Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas.- jc.oficina.gobernador@tam.gob.mx.- Para su conocimiento.
- Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- blanca.mendoza@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.
- Abigail Díaz de León Benard.- Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- abigail.diazdeleon@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.

Siguen Copias...

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

Centro SCT Tamaulipas  
Página 46 de 47





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
ARJUBI  
**LEONA VICARIO**  
BENEFACTORA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04264**

Alfredo Ocón Gutiérrez.- Subdirector General Técnico de la Comisión Nacional del Agua.- alfredo.ocon@conagua.gob.mx.- Para su conocimiento.

Biól. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- horacio.bonfil@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.

M.V.Z. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre, SEMARNAT.- maria.palma@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.

Enrique Fanjon González.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas.- Para su conocimiento.

Aquiles Chávez Caudillo.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas.- Para su conocimiento.

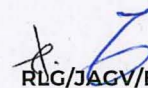
C. Xicoténcatl González Uresti, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas. Presidencia Municipal, Av. Francisco I. Madero Norte N° 102, Centro, C.P. 87000, Victoria, Tamaulipas. Teléfonos: (834) 318 7800 Y 318 1848.

Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**Expediente del proyecto: 28TM2019V0133.**

**Consecutivo: 28TM2019V0133-8.**

**DGIRA2000528, DGIRA2003008, DGIRA2004691, DGIRA2005184**

  
RLG/JAGV/BILR

*"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional de la Carretera Victoria – Caballeros – Santa Engracia en una longitud de 12 km, Municipio de Victoria"*

*Centro SCT Tamaulipas*

*Página 47 de 47*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



SINTEXTO